

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE N.º SA3 / 2024: CONTRATO DE SUMINISTROS DE TRES VEHICULOS TIPO COMBI Y UN TURISMO HIBRIDO NO ENCHUFABLE MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) PARA PROVISE BENAMIEL

ÍNDICE DE DOCUMENTOS	
DOCUMENTO	PÁGINAS
1. Cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administra	tivas Particulares 2
2. Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares	5
3. Anexos:	
3.1. Modelo de declaración responsable	41
3.2 Modelo de Proposición Económica	43



# CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR					
ADMINISTRACIÓN PI CONTRATANTE:			PROVISE BENAMIEL, S.L.U.		
ÓRGANO DE CON	ITRATACIÓN:	CONS	CONSEJO DE ADMINISTRACION		
OBTENCION DE D	OCUMENTAC	ION, CO	ONSULTAS E INFO	PRMACION:	
PERFIL DE CONTE	RATANTE: Plat	aforma	de Contratación de	el Sector Público	
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza Urbanización Benamaina, local 4. Benalmádena. Málaga					
CORREO ELECTRÓNICO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: provise@provise.es					
B. PROCEDIMIEN	TO DE ADJUD	ICACIĆ	)N		
Número de Expediente	SA3 /2024		Tipo de Contrato:	SUMINISTROS	
Tino de	Tipo de ABIERTO Procedimiento SIMPLIFICADO		Tramitación:	ORDINARIA	
·			Tramitación anticipada:	NO	
Forma de presenta	ción de ofertas	М	ANUAL		



Cabe recurso especial	NO
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

# C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en fijar las condiciones, alcance del trabajo y requisitos por las que han de regularse la adjudicación de tres vehículos tipo combi y un turismo hibrido no enchufable acordes con las necesidades existentes mediante el sistema de arrendamiento financiero sin opción de compra (Renting) así como establecer las condiciones en las que se debe de realizar dicho suministro.

CPV: 34110000-1; 34115200

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
D. I RECOI CECTO DACE DE EIGHACION

Presupuesto excluido:	base	IVA	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto incluido:	base	IVA
51.240,00			21	62.000,40 €		

# **E. VALOR ESTIMADO**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	51.240,00 €
Prórroga (IVA excluido):	25.620,00
Aplicación del art.301.2 (IVA excluido)	
TOTAL, VALOR ESTIMADO:	76.860,00 €

F. PLAZO DE EJECUCIÓN	G. PRÓRROGA	H. GARA	PLAZO NTÍA	DE
Veinticuatro meses	12 meses	No		



I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	NO	
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	SI, CLAÚSULA 23	
M. REVISIÓN DE PRECIOS	NO	
N. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A%	
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5%	
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A%	
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	SI	
P. SUBROGACIÓN	SI, CLÁUSULA 28	
Q. SUBCONTRATACIÓN	SI, CLÁUSULA 25	
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	NO	



Expediente N.º: SA3/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Contrato de suministro de tres vehículos tipo combi y un turismo hibrido mediante el

sistema de arrendamiento financiero sin opción de compra (Renting)

Documento firmado por: Gerente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO SUMINISTRO DE TRES VEHICULOS TIPO COMBI Y UN TURISMO HIBRIDO NO ENCHUFABLE MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) PARA PROVISE BENAMIEL

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Poder Adjudicador

Actúa como poder adjudicador la Sociedad Municipal Provise Benamiel S.LU., con domicilio en Benalmádena, Plaza Urbanización Benamaina, local 4.

1.2 Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del presente pliego fijar las condiciones, alcance del trabajo y requisitos que han de regir en la contratación del suministro de tres vehículos tipo combi y un turismo hibrido no enchufable acordes con las necesidades existentes mediante el sistema de arrendamiento financiero sin opción de compra (Renting), así como establecer las condiciones en las que se debe de realizar dicho suministro, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

1.3 División en lotes del objeto del contrato

Consta en el expediente informe del Departamento correspondiente, en el que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se expone la improcedencia de dividir la presente licitación en lotes.



#### 1.4 Necesidad a satisfacer:

La Empresa Municipal Provise Benamiel, S.L.U., tiene encomendadas diversas competencias de acuerdo con lo estipulado en sus estatutos sociales, siendo necesario para su correcta ejecución contar con una flota de vehículos adecuada

# 1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

# CPV:

	Descripción
34110000-1; 34115200	Automóviles para viajeros  Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 personas.

Código NUT: ES617 Málaga (España)

# 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12

#### 3. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios

de publicidad, PROVISE está incluido en la Plataforma de Contratación

PROVISE BENAMIEL S.L.U.

del Sector Público

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN

CARÁCTER CONTRACTUAL

Este contrato tiene carácter privado y se califica como contrato de suministros,

de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), no

estando sujeto a regulación armonizada

En consecuencia, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación

por las normas contempladas en la LCSP, y en las disposiciones de desarrollo

que resulten de aplicación.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de los artículos 316

a 320 de la Ley 9/2017, de tal forma que si el suministro tiene un valor estimado

superior a 15.000.- € e inferior a 221.000.- €, se podrá adjudicar por cualquiera

de los procedimientos previstos en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del

Libro Segundo de la Ley 9/2017.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas

de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos

201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre

condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación

del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre

racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago

establecidas en los apartados 4º del artículo 198.4º, del art. 210, y del artículo

243.1°, todos ellos de la Ley 9/2017.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de acuerdo con lo

establecido en los Estatutos de la sociedad

5.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL

El contrato estará constituido por:

• El documento contractual propiamente dicho, que se ajustará al presente

Pliego y a la oferta definitivamente aceptada;

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescrip-

ciones Técnicas Particulares (PPTP) y anexos en su caso

La oferta adjudicataria, definitivamente aceptada.

En caso de discrepancia entre los documentos relacionados, se aplicarán

preferentemente por el orden en que se relacionan. No obstante, PROVISE

podrá dar preferencia a la oferta del Contratista en los extremos que, a su

juicio, mejoren los documentos que le preceden. El contenido de la oferta

nunca podrá ir en contra de lo estipulado en los Pliegos.

Cada licitador, antes de ofertar, tiene la obligación de examinar el Pliego

sobre el que formula la oferta, así como la normativa aplicable, por lo que no

podrá alegar desconocimiento de la documentación contractual y anexos, en

cualquiera de sus términos, de las instrucciones que puedan cursarse, o de

la normativa aplicable, para eximirse, cualquiera de las partes, de su

respectiva obligación de cumplimiento.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL

CONTRATO

6.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato

asciende a cincuenta y un mil doscientos cuarenta euros (51.240,00 €) y en

concepto de IVA al tipo vigente del 21% la cantidad de diez mil setecientos

sesenta euros con cuarenta céntimos (10.760,4 €) lo que hace un total de

sesenta y dos mil euros con cuarenta céntimos (62.000,40 €)



correspondiente al precio del contrato y la cuantía correspondiente al IVA, en su caso

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el suministro de los productos que conforma el objeto del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, desplazamientos, etc.

### 6.2 Valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de setenta y seis mil ochocientos sesenta euros (**76.860,00** €), de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	51.240,00€
Prórroga (IVA excluido)	25.620,00€
Total, Valor Estimado	76.860,00 €

#### 7. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Se dispone de presupuesto adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para PROVISE del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente certificado acreditativo de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

# 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

# 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución es de veinte y cuatro (24) meses

PROVISE BENAMIEL S.L.U.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización

del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato puede prorrogarse por 12 meses más

10.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o

extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna

de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 del LCSP y acrediten

su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o

profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o

prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas

prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de

actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean

propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se

estará a lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 del LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán

obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado

único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las

obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y

pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en

una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que

asumen el compromiso

de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios

del contrato.

Respecto a la acreditación de la capacidad de Obrar, el artículo 159 de la Ley

9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece, desde

el 9 de septiembre de 2018, la exigencia de estar inscrito en el Registro Oficial

de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). No obstante,

la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado considera, en la

Recomendación de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018,

recomienda a todas las entidades del sector público dejar en suspenso

temporalmente la exigencia de este requisito hasta en tanto se solvente los

problemas actualmente existentes en el Registro, provocados por la gran

demanda de inscripciones, y no se garantice que todo licitador que quiera

inscribirse en el ROLECE pueda efectivamente hacerlo. Considera La Junta

Consultiva de Contratación que exigir en estos momentos la inscripción en el

ROLECE como condición para licitar en los procedimientos abiertos

simplificados supondría afectar a la concurrencia.

Atendiendo a esta Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación

Pública del Estado, PROVISE acuerda no exigir a los licitadores el requisito de

inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados hasta en

tanto la citada Junta siga manteniendo vigente la Recomendación indicada. No

obstante, aquellos licitadores que si se encuentre inscritos en el referido Registro

podrán acreditar la capacidad de obrar y solvencia según lo dispuesto en el

artículo 159 de la LCSP

En consecuencia, los requisitos de capacidad de obrar y solvencia podrán ser

acreditado de la siguiente forma:

10.1.- Licitadores no inscritos en el ROLECE

**10.1.**1 Personalidad jurídica:

Los empresarios individuales a través de copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Los empresarios personas jurídicas a través de copia de la escritura o

documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos o el acto

fundacional por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en

el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de

Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el

registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo

con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con

informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el

domicilio de la empresa.

10.1. 2.- Representación: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren

personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los

estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público

que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

**10.1.3.-** Declaración responsable de tener plena capacidad de obra**r** y no estar

incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 del LCSP

(incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I)

**10.1.4.-** Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de

sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Tesorería General

de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (incluido en el

Modelo de Declaración Responsable: Anexo I), sin perjuicio de que la

justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la

adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

10.2 Licitadores inscritos en el ROLECE

También se podrá acreditar la capacidad de obrar de los empresarios

y la <u>no concurrencia de prohibiciones de contratar</u> mediante la inscripción en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no estén

incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o

documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de

empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros

de la Unión Europea o mediante certificación emitida por los organismos que

respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con

la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos

documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción

del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la

clasificación obtenida.

PROVISE BENAMIEL S.L.U.

10.3.- La solvencia del empresario.

10.3.1. La solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la

siguiente premisa:

- Que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que

referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos conclui-

dos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (93.000,60

euros).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio

de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el

empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las

depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios

individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual

de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados

por el Registro Mercantil.

10.3.2. La solvencia técnica del empresario se acreditará de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, por el siguiente medio:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar

naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de

como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la

fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalados por cer-

tificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe

anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al

70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la corres-

pondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el ob-

jeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se

atenderá a sus respectivos CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal

aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se

acreditará, teniendo en cuenta el apartado h) del artículo 89 de la Ley de

Contratos mediante:

a. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suminis-

trar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contra-

tante.

Con la inclusión de estos criterios se pretende el acceso de las PYMES a las

licitaciones promovidas por el Ayuntamiento de Monda acorde con los objetivos

de la nueva Ley de Contratos del Sector público.

Los criterios de solvencia también podrán acreditarse por aquellos licitadores

inscritos en el ROLECE mediante los datos acreditados en el referido Registro

**10.4.**- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las

empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en

España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los

juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero

que pudiera corresponder al licitante.

10.5.- Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la

práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada

indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax

(incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I)

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

**ADMINISTRATIVAS** 

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y

documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación

incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas

o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir

ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o

figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar

a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La licitación del contrato se publicará en el Perfil de contratante de conformidad

con el artículo 159.2 LCSP.

La presente licitación excepciona el carácter electrónico de la licitación

establecido en la ley 9/2017, de acuerdo con el informe que a tal efecto figura en

el expediente, en desarrollo de lo establecido en la DA 15 de la LCSP.

Por tanto, las ofertas se presentarán en la sede de la sociedad municipal, sita en

Benalmádena, Plaza Urbanización Benamaina, local 4, en horario de atención al

público, de 8 a 14 horas, en el plazo de **15 días naturales** contados a partir del

día siguiente a la publicación en el perfil del contratante. Sí el último

día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado,

domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al

día hábil siguiente.

Igualmente se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el

artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común y de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común y de las administraciones públicas, el empresario deberá

justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará

la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax

o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio

de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá

enviarse por correo electrónico a la dirección señalada

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la

terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos diez

días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no

será admitida.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se

refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitarla, al

menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de

ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de

doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la

Plataforma de Contratación del Sector Público

11.4 Contenido de las proposiciones



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *sobre cerrado* firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre*, con indicación del domicilio a efectos de

notificaciones y la leyenda «OFERTA PARA EL CONTRATO DE **TRES**VEHICULOS TIPO COMBI Y UN TURISMO HIBRIDO EN REGIMEN DE

ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCION DE COMPRA (RENTING)

PARA PROVISE BENAMIEL».

La denominación de los sobres es la siguiente:

#### SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DO-CUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

A) Declaración Responsable del licitador (art. 159.4.c de la LCSP)

- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que figura como **Anexo I**.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

B) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que figura como **Anexo II**:

C) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se

deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo II

D) En su caso, certificado de inscripción en el Registro Oficial

de Licitadores y Empresas del Sector Público

Los licitadores deberán incluir en su oferta el suministro de los cuatro

vehículos objeto de la licitación, quedando automáticamente excluida

aquella oferta que no cumpla dicho requisito

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los Criterios cuantificables automáticamente se puntuarán en orden

decreciente sobre un total de 115 puntos:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se

atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación

calidad-precio según la siguiente ponderación:

CRITERIO 1: PRECIO. (Máximo 70 puntos)

El criterio básico de adjudicación será el precio más bajo. Se otorgarán 70 puntos

a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación de las

demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula:

Este criterio se valorará según la fórmula matemática que a continuación se

detalla:

PROVISE BENAMIEL S.L.U.

 $P = 70 \times (OM/OF)$ 

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OM: Oferta más baja presentada

OF: Oferta del licitador

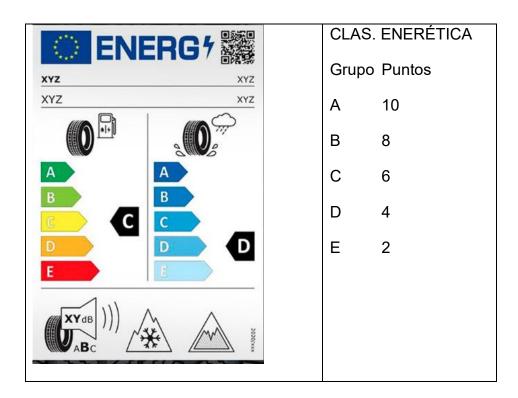
CRITERIO 2: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES (Máximo 30 puntos)

a) Neumáticos de eficiencia energética (máximo 10 Puntos)

El licitador deberá acompañar a su oferta la etiqueta obligatoria sobre la



eficiencia energética, que será cuantificada según la clasificación energética A-E



# b) Emisión de co2 inferior a la máxima permitida en el PPT: 10 puntos

Se valorará 0,25 puntos por cada gr CO2/km inferior al máximo permitido, con una puntuación máxima de 10 puntos

# c) Clasificación energética de consumo: 10 puntos

CLAS.			
ENERGÉ	ENERGÉTICA		
Grupo	Puntos		
Α	10		
В	8		
С	6		
D	4		
Е	3		
F	1		



G	0
Í	

Desviación del consumo respecto a la media	Clasificación
-25 % o menos	A
-15% a - 25%	В
-5% a - 15%	С
Media a † 5%	D
+5 a +15%	E
+15 a +25%	F
+25% o más	G

El licitador deberá acompañar en su oferta la etiqueta obligatoria sobre consumo de combustible y emisiones. La eficiencia energética de los vehículos ofertados será cuantificada según la clasificación energética A-G mencionada. La fuente válida de dicha clasificación será la base de datos del IDAE (pje. https://coches.idae.es/storage/pdf/Guiasemestre12024.pdf)

# CRITERIO 3: MEJORA EN LOS PLAZOS DE ENTREGA Y SUSTITUCION (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- Plazo de entrega del vehículo inferior a 30 días: Hasta 3 puntos
   Se asignará 0.5 punto por cada 3 días de reducción del plazo de entrega
- Compromiso de sustitución del vehículo en menos de 4 días: Hasta
   2 puntos

Se asignará 0,5 puntos por cada día de reducción en el plazo de sustitución del vehículo

# CRITERIO 4: MEJORA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (máximo 5 puntos)

Por mayor cilindrada y potencia respecto de la mínima señalada (máximo 5 puntos):

Si la cilindrada y potencia exceden en más de un 20%: 5

puntos

Si la cilindrada y potencia exceden en más de un 10%: 2

puntos

Si la cilindrada y potencia es la mínima exigida o excede me-

nos del 10% :0 puntos

La puntuación por asignar se reducirá a la mitad en el supuesto de que

únicamente uno de los parámetros indicados (cilindrada o potencia) excediera

de los porcentajes reseñados.

**CRITERIO 5. KILOMETRAJE ILIMITADO (5 puntos)** 

Se asignará cinco puntos a la oferta que incluya kilometraje ilimitado

13.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO se admiten variantes.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de

valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de

anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días

hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las

circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con

los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes



# parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica	1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
	<ol> <li>Cuando concurran dos licitadores,</li> <li>la que sea inferior en más de 20</li> <li>unidades porcentuales a la otra oferta.</li> </ol>
	3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.  4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre
	ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se



encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### 15.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada

una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las

empresas.

PROVISE BENAMIEL S.L.U.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera

dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el

presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se

produzca el empate, y no con carácter previo.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración

de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a

lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8

de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre,

de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se

establecen.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del

plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen

la documentación administrativa la proposición económica y documentación

cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no

cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de

las ofertas.

17.1. Si el Licitador con mayor puntuación no presenta inscripción

en el ROLECE

El órgano de contratación procederá conforme a lo establecido en el segundo

párrafo de la Cláusula 18.

17.2 Si el Licitador con mayor puntuación acredita su inscripción en el

ROLECE

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en

el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la

proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia

económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y

no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las

proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para

consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores

económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, si el licitador presenta su inscripción en el ROLECE, la Mesa

de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que

haya presentado la mejor oferta, con el objeto de que, dentro del plazo de siete

días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía

definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo

75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente

de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución

del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En el supuesto de que el licitador seleccionado no presente su inscripción en el

ROLECE se le requerirá para que en un plazo de 7 días hábiles, presente la

documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la Cláusula 9 del

presente Pliego, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del

licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin

perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado

artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido

a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de

haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

En caso de que en los plazos otorgados al efecto el candidato propuesto como

adjudicatario no aporte la documentación exigida, se efectuará propuesta de

adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el

correspondiente plazo para aportar la documentación requerida.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado

clasificadas las ofertas.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la

constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado para cada lote (de

forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con

sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de

desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de

los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o

en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y

Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las

Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que

deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de

desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los

contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas

de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y

sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España,

que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones

que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad

que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá

entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el

vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP,

y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la

recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables

al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una

vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios

electrónicos.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá

a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario para

cada uno de los lotes, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su

formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o

licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15

días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde

el primer acto de apertura de las proposiciones

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más

tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la

notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho

documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,

corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

A la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar documentación que

acredite el estar al corriente con las Obligaciones Tributarias y la Seguridad

Social.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el

contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se

hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera

constituido.

CLÁUSULA 21ª.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: El

plazo de entrega de los vehículos es de cuarenta (30) días naturales desde la

formalización del contrato y el lugar de entrega será en la sede social de Provise

Benamiel, sita en Plaza Urbanización Benamaina, local 4. Benalmádena. Má-

laga.

Los costes de todas las operaciones que la entrega exija, incluidos los gastos

de transporte, serán de cuenta del adjudicatario.

CLAUSULA 22. RECEPCION DEL SUMINISTRO

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, Provise hará constar de forma expresa su conformidad con la recepción formal de los bienes

suministrados, dentro del plazo máximo de un (1) mes de haberse pro-

ducido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constan-

cia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la adju-

dicataria para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva eje-

cución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no

se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables

a la adjudicataria, Provise podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación

de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

hasta entonces.

Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato sus-

ceptibles de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o

independiente.

Cuando sin causa justificada, Provise incurra en mora en la recepción de los

vehículos, el adjudicatario deberá denunciarla para que surta sus efectos

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece como con-

dición especial del contrato de carácter social la obligación del contratista de ga-

rantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados

en la ejecución del presente suministro y el cumplimiento de los convenios co-

lectivos sectoriales y territoriales de aplicación, y se entenderá cumplida cuando

no haya sido incoada acta de infracción por dichos motivos por parte de la Ins-

pección de Trabajo y Seguridad Social.

El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará

lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en la cláusula

29 al amparo de lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP.

24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

24.1 Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del precio de los suministros

efectivamente entregados y formalmente recibidos, previa presentación de

factura debidamente conformada. El pago del precio se hará sobre

mensualidades vencidas por la parte proporcional correspondiente al importe del

contrato

Del importe comprendido en la factura del suministro se deducirá, si las hubiere,

el importe de las penalidades contractuales aplicadas al adjudicatario por

consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente

pliego de condiciones o del pliego de condiciones técnicas

El plazo de pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de

aprobación de cada factura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de

la LCSP.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia

laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de

su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre

efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre

Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de

Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de

las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de

ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo

de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las

condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo

sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen

gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la

Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el

cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en

aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del

contrato

PROVISE BENAMIEL S.L.U.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las

siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello

que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudi-

cación establecidos para el contrato.

b. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas

administrativas particulares en relación con la subcontratación.

d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas

administrativas particulares en relación con la adscripción de medios per-

sonales y materiales a la ejecución del contrato.

e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud pre-

vistas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF,

así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad

Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales,

el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que

ha tramitado el contrato, la siguiente información:

Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la

Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de

sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las

incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el

cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa

referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en

relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura

correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de

resolución del contrato, según proceda.

24.4. Plazo de garantía

Dado el objeto del contrato no se establece plazo de garantía

24.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y

adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera

otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y

cuantía que éstas señalen.

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y

autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida

gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar

los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas

municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que

sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de

la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del

contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos

siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a PROVISE del adjudicatario de

los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda reali-

zar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y

solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para

contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y

habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se

subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio

de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los

trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo

establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la

regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de

viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la

subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que

asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PROVISE,

con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por

parte de PROVISE de la existencia de subcontrataciones altere la

responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las

prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004,

de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con

cada facturación al PROVISE deberá el contratista aportar el justificante del pago

de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que

haya subcontratado en el marco del presente contrato.

26.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

No se prevé ninguna modificación contractual por lo que para cualquier

modificación contractual se atenderá a lo establecido en el Artículo 205.

Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas

particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y

modificaciones no sustanciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.2.C no se considerará una

modificación aquella que no suponga una alteración sustancial de la cuantía del

contrato, entendiendo que tal consideración no se da si la alteración en los

contratos de suministros es inferior al 10% del precio del contrato, excluido IVA.

Por lo tanto, y dado el objeto del contrato especificado en la cláusula 1 del

presente Pliego, el precio máximo del contrato podrá incrementarse hasta un

10% (IVA excluido) en el supuesto de que las necesidades definitivas fuesen

superiores a las inicialmente previstas

27.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas

o ramas de actividad de estas continuará el contrato vigente con la

entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y

obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en

el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración

cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el

cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas

correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de

la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se

atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el

mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por

culpa del contratista.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del

contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la

solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato,

debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente,

y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura

pública.

29.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

29.1 Penalidades por demora

PROVISE BENAMIEL S.L.U.

Las penalidades por demora, deficiencia en los materiales o en los servicios se-

rán como consecuencia del incumplimiento de las condiciones técnicas que se

deriven del pliego y de lo dispuesto en la LCSP y demás disposiciones concor-

dantes y en concreto, en los siguientes casos:

Retraso en la entrega de los vehículos: el adjudicatario deberá ha-

cer entrega de los vehículos en el plazo establecido. Una vez transcurrido

dicho plazo, por cada día de retraso será sancionado, en la proporción

diaria del 10% de la cuota mensual de cada uno de los vehículos no en-

tregados en fecha, conforme a lo establecido en el artículo 193.3 de la

LCSP. Transcurrido el primer mes de retraso, Provise podrá optar entre

resolver el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que

procedan, o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá

que el adjudicatario ha incurrido en demora desde el momento en

que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite

el correspondiente expediente sancionador o indemnizatorio de daños y

perjuicios en su caso.

> Deficiente prestación de los servicios técnicos: el adjudicatario

está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al pliego

y a las mejoras que en su caso se contenga en su oferta.

Cuando incurra en demora respecto de la obligación de reparación

de cada vehículo, hasta un máximo de 30 € diarios por vehículo.

El incumplimiento de la condición especial del contrato de carácter

social se considerará como falta muy grave, dando lugar a la imposición

de una penalidad económica del 5% al 10% del importe anual del contrato,

pudiendo llevar a la resolución de este.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de estos de las facturas mensuales. En todo caso la fianza

definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indem-

nización a que el Ayuntamiento puede tener derecho por daños y perjui-

cios.

29.2 Imposición de penalidades Para la imposición de estas penalizaciones e

indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente

contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alega-

ciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el

expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable mu-

nicipal del servicio e informe jurídico, por el Gerente, resolución que pondrá fin a

la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el PROVISE

se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución

material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de pena-

lización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que be-

neficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la

terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas

y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el

PROVISE tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen canti-

dades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva

y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la

vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se

acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se

produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la

ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de

cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la

imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 33.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f)

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las

establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía

definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados

a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

31.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona

responsable con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para

constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los

términos acordados en el contrato.

Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudica-

tario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los

subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligacio-

nes establecidas en el contrato supongan la aportación de documenta-

ción o la realización de trámites de tipo administrativo

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Proponer de ser el caso la prórroga del contrato

# 32.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Gerencia

#### 33.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

# 33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental,

mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección

de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo

a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de

protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y

subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento

de los datos (PROVISE).

33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de

Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los

licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en

su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás

documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este

PROVISE con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento,

cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

34.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

El domicilio de las partes, a efectos de notificaciones o requerimientos que se

deriven del contrato, será el que figure en el contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir

de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación,

adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las

controversias que puedan surgir entre las partes, en relación con los efectos,

cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes se someterán al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,



con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.



# **ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

				con domicilio a e	efectos de	e notific	aciones en
		_,		, n.º	, con NIF	n.º	, en
rep	resentación	de la Entid	dad		_, con NI	F n.º	!
а	efectos	de	su	participación	en	la	licitación
				, ante			
		DECLA	RA BAJ	O SU RESPONS	ABILIDAI	<b>D</b> :	
PR	IMERO. Que	e se dispo	ne a part	ticipar en la contra	atación de	SUMIN	NISTRO DE
TR	ES VEHICU	LOS TIF	о сом	BI Y UN TURISM	O HIBRII	OO NO	ENCHUFA-
BLI	E EN REGI	MEN DE	ARREN	DAMIENTO FINA	NCIERO	SIN O	PCION DE
СО	MPRA (REN	NTING) PA	RA PRO	OVISE BENAMIEL	<u>-</u>		
SE	<b>GUNDO.</b> Qu	e cumple (	con todo	s los requisitos pre	evios exig	idos por	el apartado
prir	mero del artí	culo 140 d	de la Lev	9/2017, de 8 de	noviembr	e, de Co	ontratos de
•				nsponen al orden			
		•		o y del Consejo 2	•		•
			•	djudicatario del c		•	
cre		·		•			
	— Q	ue posee i	oersonal	idad jurídica y, en	su caso.	represe	ntación.
				stá debidamente d		•	
				e solvencia econó			
	profesiona	•					,
	•		incurso	en una prohibició	n para co	ntratar (	de las reco-
				•	•		
	gidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposicione						
							· ·
	vigentes.	•	J	·	·		•
	_ Q	ue se som	ete a la	Jurisdicción de lo	s Juzgad	os y Tri	bunales es
	pañoles de	e cualquie	r orden,	para todas las inci	dencias q	ue de m	nodo directo
				el contrato, con re			



jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en						
caso de empresas extranjeras].						
<ul> <li>Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificacio-</li> </ul>						
nes es						
<ul> <li>Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los docu-</li> </ul>						
mentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declara-						
ción, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en						
cualquier momento en que sea requerido para ello.						
Y para que conste, firmo la presente declaración.						
En, a de de 20						
Firma del candidato,						
Fdo.:						



# **ANEXO II**

# **OFERTA ECONÓMICA**

«, con	, con domicilio a efectos de notificaciones en					
	, n.º, con NIF n.º, en					
	, con NIF n.º					
enterado del expediente para la co	ntratación del SUMINISTRO DE TRES					
VEHICULOS TIPO COMBI Y UN TURISMO HIBRIDO NO ENCHUFABLE EN						
REGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCION DE COMPRA						
(RENTING) PARA PROVISE BENAMIEL por procedimiento abierto simplificado,						
hago constar que conozco el Pliego o	que sirve de base al contrato y lo acepto					
íntegramente, tomando parte de la licita	ación y comprometiéndome a llevar a cabo					
el objeto del contrato de acuerdo a la siguiente oferta						
1. Criterio 1: Precio.						
El presupuesto máximo de licitación asciende a <b>51.240,00</b> € (IVA excluido).						
Importe total para 24 meses de con-	IVA					
trato del suministro objeto de esta li-						
citación:						

# Se adjuntan:

a. Catálogos completos de los vehículos ofertados junto con tabla u hoja descriptiva del fabricante del vehículo con todas las características técnicas y funcionales (potencia CV/kW, dimensiones, consumos, autonomía, equipamiento, sistemas de seguridad, etc.) de los mismos.



b. El Programa de Mantenimiento en virtud de las coberturas especificadas en el punto 2.5. Servicio de mantenimiento integral, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con relación **al resto de los criterios de adjudicación** establecidos en el Pliego se aporta lo siguiente:

2.	Aspecto	s Medioambie	ntales de veh	ículo sumi	nistrado:	
	a.	Neumáticos d	e eficiencia en	ergética	Clase	
	b.	Emisión de Co	O2	gr/km		
	C.	Clasificación e	energética de d	consumo	Clase	
3. Mejora en los plazos de entrega y sustitución						
3.1 Plazo de entrega Días						
3.2 Compromiso sustitución del vehículo Días						
4. Mejora de especificaciones técnicas vehículo suministrado						
4.1	Potencia	a				
4.2	2 Cilindrad	da				
5.	Kilometra	aje ilimitado	·····	_SI	_NO	